



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO Nº 12.2

1.- Objeto.

Las presentes reglas regulan el funcionamiento interno de la Junta Municipal del Distrito.

2.- Publicidad de las sesiones de las Juntas.

Con carácter general, las sesiones del Pleno son públicas, y así lo anunciará la Presidencia al iniciarse la sesión. Excepcionalmente, y por acuerdo de la mayoría absoluta, pueden ser declarados secretos el debate y votación de los asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

3.- Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha prevista en el calendario para celebrar su sesión, debiendo celebrarse en días hábiles y horarios distintos a la jornada normal de trabajo.
2. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el correspondiente orden del día, que será establecido por la Presidencia de la Junta, asistido por la Secretaría. La relación de los asuntos a tratar se redactará con claridad y detalle.
3. El presidente remitirá la citación a todos los miembros de la Junta por la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntando la convocatoria de la sesión, el orden del día correspondiente, el borrador del acta de las sesiones anteriores, las propuestas formuladas por la Presidencia y los demás miembros de la Junta Municipal, así como toda la documentación adjunta relacionada con los asuntos a tratar.

4.- Contenido y publicidad de Orden del día.

1. El Orden del día tendrá el siguiente desarrollo y contenido:

a) Aprobación de las actas de la sesión o sesiones anteriores.

- b) Informe de la Presidencia de la Junta.
 - c) Propuestas de la Presidencia de la Junta en el ámbito competencial propio.
 - d) Propuestas de los miembros de la Junta, por orden de fecha de anotación de registro de entrada, previa lectura de la Secretaría.
 - e) Dación de cuenta por la Presidencia de la Junta de las resoluciones de Alcaldía o delegadas aprobadas desde el último Pleno de la Junta y que afecten a ésta.
 - g) Ruegos y preguntas de los miembros del Pleno de la Junta sobre asuntos de interés que sean de competencia de la Junta Municipal.
 - h) Ruegos y preguntas del público asistente a la sesión sobre temas concretos de interés que sean de competencia de la Junta Municipal.
2. Antes de dar inicio del orden de día de la sesión, por la Secretaría se recabará del público asistente las preguntas escritas o verbales que se deseen formular al término de la sesión en el apartado de ruegos y preguntas. Por los miembros componentes de la Junta se podrá solicitar un receso antes de su contestación.
3. El orden del día se hará público asimismo en los Centros sociales o cívicos del ámbito territorial de la Junta y en la web municipal.

5.- Propuestas de los vocales de las Juntas Municipales.

1. Todos los miembros de la Junta Municipal podrán formular propuestas para su debate y votación.
2. Las propuestas versaran sólo sobre las materias competencia de la Junta que afecten directamente a su Distrito.
3. Las propuestas se presentarán a través del modelo facilitado por la Concejalía de Participación, Transparencia y Distritos con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha de celebración de la Junta.

Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá someterse a su debate y votación por la Junta mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



4. En cada sesión se debatirá como máximo 8 propuestas de los vocales que forman parte de la Junta: una propuesta por los vocales propuestos por los grupos políticos que formen parte del Gobierno Municipal, dos propuestas por los vocales propuestos por el resto de grupos políticos y dos propuestas por el vocal representante de las asociaciones.
5. En las Juntas Municipales del Camp d'Elx a las propuestas señaladas en el apartado anterior se añadirá una propuesta formulada por los representantes de la Alcaldía en la pedanía. Se podrá formular una propuesta conjunta de todos ellos o seguir el turno rotatorio que corresponda a cada pedanía.
Tendrán prioridad para presentar sus proposiciones los pedáneos y pedáneas que no hayan presentado propuestas o menos propuestas hayan presentado en el mandato electoral.
Cada pedáneo y pedánea no podrá volver a presentar su propuesta hasta que el resto haya tenido oportunidad de presentar en la Junta sus respectivas propuestas.

6.- Desarrollo de las sesiones.

Corresponde a la Presidencia de la Junta dirigir la sesión con ecuanimidad e imparcialidad y mantener el orden de la misma, pudiendo intervenir para hacer aclaraciones cuando lo estime oportuno con asistencia de la Secretaría.

Durante el transcurso de la sesión plenaria, la Presidencia podrá acordar, a iniciativa propia o de los miembros de la Junta, interrupciones o recesos para descanso en los debates en función de la necesidad concreta justificada.

El orden de los asuntos sometidos a debate será el fijado por el orden del día incluido en la convocatoria de la sesión. No obstante, la Presidencia, previa petición motivada de un miembro de la Junta al inicio de la sesión, podrá alterar el orden de los asuntos, previa consulta al resto de sus miembros.

Podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización de la Presidencia, en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana.

7.-Orden de los debates de los puntos del día y tiempo de las intervenciones.

1. Las intervenciones en las sesiones plenarias de la Junta Municipal no podrán exceder con carácter general de 5 minutos de duración.



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



2. La Presidencia de la Junta, asistida por la Secretaría adoptará las medidas necesarias, en función de la extensión del orden del día, para que la duración total de las sesiones plenarias no exceda nunca de tres horas.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Concejal-Presidente de Distrito tendrá voto de calidad.

8. Aplicación supletoria del ROM y ROF.

Será de aplicación a la celebración, desarrollo de las sesiones y demás aspectos no regulados, las normas contenidas en el Reglamento orgánico de Distritos, en el Reglamento Orgánico Municipal y demás normativa de régimen local.